

TEMUCO, 05/11/2010

**RESOLUCION EX-N° 6421 -/**

**VISTOS:** La Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N° 7, de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.083, De 29.11.2005 sobre presupuesto para 2006; la Resolución N° 607 de 1996, sobre procedimientos para las adquisiciones y otros, y Resolución N° 423 de 16.12.98, que modifica Resolución N° 607 antes mencionada; Resolución N° 343 de 05.07.2000, sobre delegación de facultades; ambas de la Dirección Nacional del Servicio; la Resolución N° 520 de la Contraloría General de la República de 15.11.96; las necesidades del Servicio; y

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, el Servicio de Impuestos Internos Dirección Regional Araucanía, requiere los Bienes y Servicios individualizados en los Convenios suscritos en su oportunidad.-

2°) Que, para materializar tal requerimiento, se ajustó a los procedimientos establecidos en los puntos N° 1.6 y 2.1 de la Resolución N°607 de 1996, sobre procedimientos y la Resolución N° 423 de 1998, sobre el mismo tema, conteniéndose los antecedentes respectivos en el expediente correspondiente, el que se considera parte integrante de la presente Resolución y se acompaña a la misma

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZASE**, al Depto. Regional de Administración, dependiente de esta Dirección Regional, para pagar los gastos originados por los bienes y servicios adquiridos y/o recibidos de acuerdo en los convenios suscritos y a las Facturas respectivas detalladas a continuación, conforme a las clasificaciones presupuestarias vigentes del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2010.-

N° DCTO PAGO	FECHA	PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	DETALLE	VALOR	IMPUTACION
1623	16/11/2010	COMERCIAL RED OFFICE LTDA	77.012.870-6	INSUMOS COMPUTACIONALES	228.923	532.04.09.01
1584	10/11/2010	EMILIO BENEVENTI STEFANINI	2.142.717-9	ARRIENDO OFICINAS U. ANGOL	555.102	532.09.02.01
1583	10/11/2010	JAIME MARMOR ABARCA	7.554.460-K	COMPRA FORMULARIOS	349.646	532.04.01.04
1583	10/11/2010	COMUNIDAD EDIFICIO PRAT	53.305.763-2	GASTOS COMUNES TRIB. TRIB.	82.569	532.09.02.02
1583	10/11/2010	EMPRESA DE CORREOS DE CHILE	60.503.000-9	DESPACHO CORRESPONDENCIA	458.408	532.05.04.01
1583	10/11/2010	SOC. INM. E INV. EL CIERVO LTDA	77.546.080-6	ARRIENDO OFIC. TRIB. TRIBUTARIO	556.390	532.09.02.01
1583	10/11/2010	CHILE EXPRESS S.A.	96.756.430-3	DESPACHOS VALIJA	116.114	532.05.04.02
1583	10/11/2010	NCR CHILE LTDA	91.452.0000-2	COMPRA FORMULARIOS	158.135	532.04.01.04



ANOTESE, Y COMUNIQUESE  
 " POR ORDEN DEL DIRECTOR "



*[Handwritten Signature]*  
 ENE CORNEJO CACERES  
 DIRECTOR REGIONAL

CONTRATO N°202 (TELEX-CHILE)

En Santiago, a 2 de Enero de 1995, entre el Servicio de Impuestos Internos, Rut. N° 80.803.000-K, representado por el Jefe del Departamento de Servicios, don Gonzalo Luñiga Corral, ambos domiciliados en Testinos N° 120, oficina 200, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" y Telex Chile S.A., Rut. N° 94.675.000-K, representado por don Antonio Ruiz Lagos, Cédula Nacional de Identidad N° 14.314.814-K y don Carlos Bravo Carvajal, Cédula Nacional de Identidad N° 14.314.814-K, ambos con domicilio en Mariposa N° 147, de esta ciudad, en adelante "La Empresa", se ha celebrado lo siguiente:

**PRIMERO:** Telex Chile S.A. presta entre las unidades del Servicio, el servicio courier privado denominado "CHILEXPRESS", mediante el cual transporta, debidamente envasados, sellados y rotulados, correspondencia y bienes en general, (en adelante indistintamente "las especies"), los cuales entrega a sus destinatarios en las diferentes ciudades del país.

**SEGUNDO:** En este caso y por el presente instrumento, las dependencias del Servicio en virtud del cual "La Empresa" se obliga a prestar al Servicio de Impuestos Internos un servicio de transporte aéreo y terrestre nacional tanto y desde las oficinas de el Servicio de Impuestos Internos indicadas en el Anexo N° 1, de correspondencia, sobres, paquetes, encomiendas, valijas y carga en general, ya sea embalada o no, cuya distribución se hará según lo solicite al Servicio.

Las partes dejan expresa constancia que los servicios, materia del presente contrato, sólo se refieren y obligan a Telex Chile al retiro, transporte y entrega de las especies a los destinatarios indicados por el Cliente y que por tanto, cualquier otra acción o servicio, como sería a modo de ejemplo el embalaje, envasado, rotulación o otras, serán de cargo y responsabilidad del Cliente.

El retiro de las especies desde las oficinas del Cliente, se efectuará la Empresa en días hábiles y entre las 08:00 y las 16:00 horas. Para estos efectos el día Estado será hábil y el retiro se efectuará entre las 08:00 y las 14:00 horas.

El retiro, transporte y entrega de especies será efectuado por personal de la empresa, debidamente uniformados y acreditado ante el Cliente.

**TERCERO:** "La Empresa" recibirá las valijas, piezas postales, paquetes, encomiendas y la carga en general, desde las oficinas del Servicio o desde el lugar que se le señale y las transportará hasta el destino, previa existencia de una orden de transporte. La entrega en el domicilio del destinatario, se acreditará cuando así lo solicite el Servicio mediante copia de la guía de despacho recibida con firma.

El tiempo de entrega en el despacho de valijas será el acordado en el Anexo N°1. El resto, será indicado en cada orden de transporte.

Solo hará las correspondientes solicitudes al Departamento de Comunicaciones o en su defecto al Departamento de Servicios ambos del Servicio de Impuestos Internos, mediante Ordenes de Transporte, Guías de Despacho u Ordenes de Fletes, los que deberán llevar el VºBº del Jefe de Departamento de Comunicaciones o de Servicios.

Las partes dejan expresa constancia que corresponde al Servicio de Impuestos Internos, verificar que las ordenes de flete y demás documentos sean emitidos por los funcionarios que correspondan de conformidad con su disposiciones y reglamentaciones internas.

Telex-Chile no responderá en forma alguna por todos y perjuicios que puedan producirse a el Serabito en caso de infracción de la obligación de correcta emisión por parte de los funcionarios que deben emitir las ordenes de transporte, guías y otros documentos.

CUARTO : Cada especie entregada a Telex-Chile , debe venir acompañada de una orden de transporte en la cual este consignará la individualización de la especie, su destinatario y oficina del General de Inspector Interno de destino de las mercancías por el Anexo N° 1 y en su caso, el valor bruto de la especie. Dicha orden será firmada por el Sr. Jefe.

El Cliente deberá siempre acreditar a Telex-Chile el valor comercial declarado de la especie mediante facturas o boletas de compra u otros documentos fidedignos. Telex-Chile podrá , a su arbitrio, rechazar los valores declarados por el Cliente cuando, a su juicio , ellos no se conformen con los valores corriente en plaza de la especie o cuando los documentos con los que se acredite su valor no sean fidedignos.

En caso que el Cliente acredite el valor comercial de las especies a satisfacción de Telex-Chile, las tarifas aplicables en el Anexo N° 2, se reajustarán en una línea al alza por Cliente N° de según el valor comercial acreditado, respecto del valor de las especies, de acuerdo a la siguiente fórmula:

QUINTO : "La Empresa" cobrará por sus servicios las tarifas establecidas en el tarifario vigente y que se singularizan en el Anexo N° 1, mas Iva. el que firmador por ambas partes se considerará como pieza integrante del presente contrato.

SEXTO : En el evento que las especies no puedan ser entregadas dentro de los plazos acordados, Telex-Chile informará oportunamente al Cliente los motivos que impidieron la entrega, como también la nueva fecha , hora aproximada en que las especies llegarán a su destinatario.

El primer pago se hará una vez que haya sido previamente transmitida la resolución que aprueba el presente contrato.

Las tarifas establecidas en el Anexo N° 1 se reajustarán cada seis meses de acuerdo a la variación experimentada por el índice de precios al Consumidor , en los seis meses anteriores a aquel que corresponde aplicar el reajuste.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior este reajuste se aplicará a contar del 1º de diciembre y el 1º de junio.

Telex-Chile emitirá y entregará al Cliente, dentro de los diecisiete (17) días de cada mes, la factura por los servicios prestados en el mes anterior, la cual deberá ser pagada por el Cliente dentro de los 17 días de su fecha de recepción.

SEPTIMO: Los reajustes de tarifas serán comunicados por escrito al Servicio con 10 días de anticipación, excepto la tarifa aérea la que se comunicará en el momento en que ésta sufra modificación.

En caso de variaciones de precios diversos del reajuste por IPC, estipulado en la cláusula Sexta, el Servicio podrá dentro del plazo señalado o dentro de los 15 días, en caso de tarifas aéreas, siguientes de recibida la comunicación, aceptar o rechazar la variación tarifaria. Si la rechaza, se entenderá terminado el contrato dentro de los 30 días siguientes a la respuesta del Servicio, manteniéndose vigentes las tarifas anteriores por este periodo.

En el evento que durante la prestación del servicio contratado se produjera más expedición, extravíos, pérdida o destrucción de las especies, se procederá de la siguiente forma:

a) En caso de mala expedición por error cometido por el Cliente en la individualización y/o direccionamiento del destinatario, el reenvío será de cargo de el Cliente.

b) En caso de mala expedición en razón de errores en clasificación, mal despacho y otros causas imputables a Telex-Chile, el reenvío será de cargo exclusivo de este.

c) En caso de pérdida o destrucción de las especies por hurtos o robos cometidos por sus dependientes, éste pagará al Cliente una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor declarado de la especie transportada.

En tal caso para que sea procedente el pago, el Cliente deberá acreditar el valor comercial en la forma establecida en el párrafo segundo de la cláusula cuarta, aplicándose en todo caso la facultad de Telex-Chile establecida en dicho párrafo.

d) En caso de pérdidas, destrucción de especies, hurtos o robos cometidos por los dependientes de Telex-Chile pagará al Cliente una suma equivalente al valor comercial de las mismas con un límite máximo ascendente a cinco (5) veces el valor de la Tarifa vigente de transporte de la masa de conformidad al Anexo N°1.

e) Telex-Chile no responderá por pérdidas o destrucciones que se deban a embalajes o envoltorios inadecuados o a causas fortuitas o de fuerza mayor, como hurto, y todo de ejemplo los siguientes: - robos, incendios, inundaciones, derrumbes, explosiones o otros hechos de la naturaleza, perturbaciones de líneas, huelgas o otros hechos que afecten la normalidad del tráfico, actos de autoridad, saqueos, actos terroristas y otros similares.

f) Asimismo, Telex-Chile no responderá bajo circunstancias alguna por pérdidas de dinero, joyas u otras especies preciosas, alimentos perecibles, líquidos inflamables, explosivos, drogas (narcóticos), corrosivos (ácidos), ya que está prohibida su transporte por este medio.

OCTAVO : El presente contrato tendrá vigencia a contar del 2 de Enero 1991 y hasta el 30 de Junio de 1993, antedichas fechas y sucesivamente renovado, por periodos sucesivos e iguales de seis meses (6x 6), al término de las partes tiene aviso a la otra de su intención de prorroga termino con una anticipación de 15 días al vencimiento del respectivo periodo.

NOVENO : Las partes acuerdan que podran poner término en forma anticipada al presente contrato, mediante aviso por escrito a la otra, a través de carta certificada dado a lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que deese ello ocurrir, sin que esta tenga derecho a reclamar indemnización alguna.

Ademas, y sin perjuicio de lo anterior, las partes estipulan que el simple retardo en el cumplimiento de sus obligaciones constituirá incumplimiento de lo pactado para los efectos del artículo 1469 del Código Civil.

DECIMO : A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le impone el presente contrato, Telex-Chile hace entrega en este acto al Servicio, de una Letra de Cambio a la vista a nombre de éste, aceptada y reaceptada ante Notario Público, con impuestos pagados por la cantidad de \$ 1.500.000, la que le será devuelta una vez terminado el mismo, sin ningún tipo de intereses ni recargos.

UNDÉCIMO: La presente Letra de Cambio, Endoso, consta de las Resoluciones N°154 de 1992, N°161 de 1992 y N°228 de 1992, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Pagos Internos, y la de los Srros. Antonio Bulnes Diguera y Carlos Bravo Cassone, consta de las escrituras Públicas, de 21 de Diciembre de 1990 y de 29 de Julio de 1994, ambas otorgadas ante el Notario Público de Santiago don Alvaro Bianchi Romay.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

POR ORDEN DEL DIRECTOR-GONZALO ZUNIGA CORRAL-JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS-SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS-ANTONIO BULNES ZECERS-GERENTE GENERAL- CARLOS BRAVO CASSONE-GERENTE DE VENTAS-TELEX CHILE S.A.

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 302 (TELEX CHILE)

En Santiago, a 2 de Enero de 1995, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT Nº60.809.000-K, representado por el Jefe del Departamento de Servicios don Gonzalo Muñoz Corral, ambos domiciliados en Testinos Nº420, oficina 200, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" y Telex Chile S.A., RUT Nº 94.675.000-K, representada por don Carlos Bravo Cassone, Cédula Nacional de Identidad Nº6.024.368-9, ambos con domicilio en Morandé 147, de esta ciudad, en adelante "la Empresa", se ha convenido el siguiente ANEXO para el contrato del epígrafe:

SERVICIO DE VALLIAS

- Retiro diario en días hábiles hasta las 18:00 horas
- Entrega en destino el día siguiente entre las 06:00 y 11:00 horas

RUTAS DE OPERACION

Servicio terrestre

Desde 0 a 4 Kgs	\$ 944.-
Desde 4,1 a 7 Kgs.	\$1.464.-
Desde 7,1 a 10 Kgs.	\$2.091.-
Kilo adicional	\$ 211.-

<u>Servicio Aéreo hasta 3 Kgs.</u>	<u>Kg. adicional</u>
Arica \$ 2.327.-	\$ 773.-
Iquique \$ 2.278.-	\$ 765.-
Antofagasta \$ 1.977.-	\$ 658.-
Celama \$ 2.002.-	\$ 665.-
Coyhaique \$ 2.831.-	\$ 944.-
Punta Arenas \$ 2.888.-	\$ 960.-

NOTA: - No se deben considerar los días Domingos.  
 Los días sábados la hora de cierre en Santiago es a las 11:00 horas.

Servicio de Correspondencia

- Cobertura Nacional:
- Tiempo de operación: 24 - 48 horas en días hábiles, (entendiéndose por día hábil de lunes a viernes, exceptuando días festivos).
- Devolución de cartas retornos i cobrando la cuota de ella en el caso de documento.

- Toda distribución de correspondencia de oficina tiene características de "Certificado", donde se otorgan firma o nombre del receptorista, previo a su entrega, registro de fecha y hora en que esta se produce.

Tarifas Netas en sobres

TIPO DE SOBRES	TERRESTRE	AEREO
Normal. Peso: 500grs.	\$ 200.-	\$ 350.-
Especial. Peso: 1.000 grs.	\$ 250.-	\$ 400.-

Servicio de Correspondencia Internacional

- Cobertura Internacional

TIEMPO DE OPERACION

- América	: 48 - 72 horas
- E.U.A. (Miami)	: 24 horas
- E.U.A. (ciudades)	: 18 horas
- Europa	: 72 horas
- África, Asia y Oceanía	: 96 horas

Tarifas Referenciales Netas

Ciudad	SERVICIO PACK Peso Kg. / Mds	SERVICIO ENVELOPE Mds
Miami	0,5 10.-	10.-
E. U. A. N. York. Montreal	0,5 12.-	12.-
Europa	0,5 14.-	14.-
India	0,5 18.-	18.-
Asia	0,5 20.-	20.-
Medio Oriente	0,5 22.-	22.-

POR ORDEN DEL DIRECTOR GONZALO ZUSIGA CORRAL-JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS-SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS ANTONIO BULNES SEGERS GERENTE GENERAL- CARLOS BRAVO CASSONE GERENTE DE VENTAS TELEX CHILE S.A.

ANEXO N°2 DEL CONTRATO TELEX CHILE

TARIFAS DE MODULOS O PAQUETES  
TARIFAS CON VALORES NETOS MODULOS

DESTINO (GRAMOS)	VIAS	VIAS TRANSITO	(VALORES NETOS EN \$)				
			00-500	501-1500	1501-3500	3501-7500	7500-17000
ARICA	A-A	48 horas	1.416	1.976	3.296	5.752	11.512
IGUIQUE	A-A	48 horas	1.376	1.880	3.144	5.440	10.840
ANTOFAGASTA A Ma. ELENA	A-A	48 horas	1.216	1.624	2.616	4.368	8.368
PEDRO DE VALDIVIA	A-T	48 horas	2.360	2.768	3.752	5.312	9.504
COPIAPO	T-T	24 horas	872	992	1.352	1.896	2.304
CHASARAL A CALDERA	T-T	48 horas	1.184	1.304	1.656	2.300	2.608
VICUNA A LA SERENA	T-T	48 horas	1.184	1.304	1.656	2.300	2.608
COQUIMBO A OVALLE	T-T	24 horas	872	992	1.352	1.896	2.304
LA CALERA A LA LIGUA	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
QUINTERO A SAN ANTONIO	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
SAN FELIPE A VINA DEL MAR	T-T	24 horas	848	936	1.232	1.656	2.144
SANTIAGO A MELIPILLA	T-T	24 horas	480	512	544	616	680
TALAGANTE A CURICO	T-T	24 horas	616	648	680	752	816
TALCA A RENCO	T-T	24 horas	848	936	1.232	1.656	2.144
PEUMO A CHIMBARONGO	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
PARRAL A CORONEL	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
LOFA A CHILLAN	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
CONCEPCION A LERU	T-T	24 horas	848	936	1.232	1.656	2.144
VICTORIA A RIO BUENO	T-T	48 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
LLANGUINUE A PAILLAO	T-T	24 horas	1.324	1.328	1.744	2.360	2.656
FRUTILLAR	T-T	24 horas	920	1.024	1.440	2.056	2.352
CASTRO A ANCUD	T-T	24 horas	1.336	1.464	1.896	2.512	2.816
CALENCO	T-T	24 horas	1.640	1.768	2.200	2.816	3.120
CHONCHI A COYHAIQUE	T-T	48 horas	1.224	1.328	1.744	2.360	2.664
PTA. ARENAS	A-A	48 horas	1.592	2.208	3.832	6.600	13.464
PTO. CHACABUCO A PORVENIR	A-A	48 horas	1.896	2.512	4.144	6.904	13.768

NOTA: (1) (A) VIA AEREA, (T) VIA TERRESTRE  
 (2) Las tarifas detalladas corresponden a Servicios con origen en Santiago.  
 Las Tarifas por Servicio originados en otras ciudades no sufren modificación.  
 Rango de peso y volumen por modulo en base al promedio standard de 275 Kg/m<sup>3</sup>.

Módulo A: DE 0 A 500 GRS. 20.0 X 10.0 X 10.0 CMS.  
 Módulo B: DE 501 A 1.500 GRS. 22.4 X 20.7 X 21.1 CMS.  
 Módulo C: DE 1.501 A 3.500 GRS. 23.0 X 21.8 X 24.4 CMS.  
 Módulo D: DE 3.501 A 7.500 GRS. 45.5 X 23.6 X 25.7 CMS.  
 Módulo E: DE 7.501 A 17.000 GRS. 50.5 X 46.5 X 27.2 CMS.

POR ORDEN DEL DIRECTOR GONZALO ZUNIGA CORRAL-JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
 SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS- CARLOS BRAVO CARSONE-GERENTE DE VENTAS  
 TELEX CHILE S.A.- ANTONIO BULNES ZEGERS-GERENTE GENERAL-TELEX CHILE S.A.

ANEXO N°2 DEL CONTRATO TELEX CHILE

TARIFAS DE MODULOS O PAQUETES  
TARIFAS CON VALORES NETOS MODULOS

DESTINO (GRAMOS)	VIAS	VIAS TRANSITO	(VALORES NETOS EN \$)				
			00-500	501-1500	1501-3500	3501-7500	7500-17000
ARICA	A-A	48 horas	1.416	1.976	3.296	5.752	11.512
IGUIQUE	A-A	48 horas	1.376	1.880	3.144	5.440	10.840
ANTOFAGASTA A Ma. ELENA	A-A	48 horas	1.216	1.624	2.616	4.368	8.368
PEDRO DE VALDIVIA	A-T	48 horas	2.360	2.768	3.752	5.512	9.404
COPIAPO	T-T	24 horas	872	992	1.352	1.896	2.304
CHANARAL A CALDERA	T-T	48 horas	1.184	1.304	1.656	2.200	2.608
VICURA A LA SERENA	T-T	48 horas	1.184	1.304	1.656	2.200	2.608
COQUIMBO A OVALLE	T-T	24 horas	872	992	1.352	1.896	2.304
LA CALERA A LA LIGUA	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
QUINTERO A SAN ANTONIO	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
SAN FELIPE A VINA DEL MAR	T-T	24 horas	848	936	1.232	1.656	2.144
SANTIAGO A MELIPILLA	T-T	24 horas	480	512	544	616	680
TALACANTE A CURICO	T-T	24 horas	616	648	680	752	816
TALCA A RENCO	T-T	24 horas	848	936	1.232	1.656	2.144
PEUMO A CHIMBARONGO	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
PARRAL A CORONEL	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
LOTA A CHILLAN	T-T	24 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
CONCEPCION A LEBU	T-T	24 horas	848	936	1.232	1.656	2.144
VICTORIA A RIO BUENO	T-T	48 horas	1.152	1.248	1.536	1.968	2.448
LLANGUINHUE A FAILLACO	T-T	24 horas	1.224	1.328	1.744	2.360	2.856
FRUTILLAR	T-T	24 horas	920	1.024	1.440	2.056	2.952
CASTRO A ANCHUD	T-T	24 horas	1.336	1.464	1.896	2.512	2.836
CALBUCO	T-T	24 horas	1.640	1.768	2.200	2.616	3.120
CHONCHI A COYHAIQUE	T-T	48 horas	1.224	1.328	1.744	2.360	2.856
PTA. ARENAS	A-A	48 horas	1.592	2.208	3.832	6.500	13.464
PTO. CHACABUCO A PORVENIR	A-A	48 horas	1.896	2.812	4.144	6.904	13.768

NOTA: (1) (A) VIA AEREA, (T) VIA TERRESTRE  
(2) Las tarifas detalladas corresponden a Servicios con origen en Santiago.  
Las Tarifas por Servicio originados en otras ciudades no sufran modificación.  
Rango de peso y volumen por módulo en base al promedio standard de 275 Kg/m<sup>3</sup>.

Módulo A: DE 0 A 500 GRS. 26.0 X 10.0 X 10.0 CMS.  
Módulo B: DE 501 A 1.500 GRS. 22.4 X 20.7 X 21.1 CMS.  
Módulo C: DE 1.501 A 3.500 GRS. 23.0 X 21.8 X 24.4 CMS.  
Módulo D: DE 3.501 A 7.500 GRS. 45.5 X 23.8 X 25.7 CMS.  
Módulo E: DE 7.501 A 17.000 GRS. 50.5 X 46.5 X 27.2 CMS.

POR ORDEN DEL DIRECTOR GONZALO ZUNIGA CORRAL-JEFE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS- CARLOS BRAVO CASSONE-GERENTE DE VENTAS  
TELEX CHILE S.A.- ANTONIO BULNES ZEGERS-GERENTE GENERAL-TELEX CHILE S.A.

**Socio / Sociedad - S&S**
**Extracto - Publicación Diario Oficial**

Rut	: 96.756.430-3
Nombre o Razón Social	: CHILEXPRESS S A
Fecha Publicación Diario Oficial	: 18/12/1995
Fecha de Escritura	: 21/11/1995
Nombre Sociedad Publicada	: CHILEXPRESS S A
Publicada Como	: SOCIEDAD

---

**EXTRACTO**


---

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público, Titular 11ª Notaría de Santiago, Doctor Sótero del Río 322, certifica: Por escritura pública de esta fecha, otorgada ante mí, Telex-Chile S.A. y Chilesat S.A., ambas sociedades domiciliadas en Santiago, Avenida Rinconada El Salto 202, comuna de Huechuraba, constituyeron sociedad anónima que extracto: Razón social "Chilexpress S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, pudiendo establecer sedes en otras ciudades del país o del extranjero. Duración: indefinida. Objeto: prestación de servicios de mensajería, courier, de recepción, despacho, transporte y entrega de correspondencia, documentos, valores, especies y, en general, de bienes muebles de cualquier clase o naturaleza; servicios de transferencia de dinero y valores; y los demás servicios y actividades conexos o afines a los anteriores. Capital: \$ 4.000.000.000.- dividido en 1.000.000 de acciones nominativas de igual serie y sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado de contado y en dinero efectivo en acto otorgamiento escritura de constitución, siguiente proporción: a) Telex-Chile S.A. \$ 3.999.960.000.- correspondiente a 999.990 acciones y b) Chilesat S.A. \$ 40.000.-, correspondiente a 10 acciones. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 21 de Noviembre de 1995. A. Bianchi R., N.P.T.

Fuente: Diario Oficial de la República de Chile.

**FIN INFORME DE IMPRESIÓN**

DATABUSINESS S.A.

SII.USR104

15/11/2010 17:28:00